

Oficio N° 54, de 30 de enero de 2012.

CURSA CON ALCANCE RESOLUCION, FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la resolución únicamente por tratarse de una situación ya producida, que afectan derechos de terceros que han contratado de buena fe con la Universidad. En efecto, la resolución en comento fue enviada a la Vicerrectoría Económica y Gestión Institucional para consulta respecto a los aspectos técnicos de las Bases de Licitación Pública N° 5610-473-LP11 en Oficio N° 00021 de 11 de enero de 2012 y cuya respuesta fue recibida con fecha 20 de enero del año en curso.

Respecto del informe emanado de la citada Vicerrectoría se desprenden las siguientes observaciones a la mencionada resolución:

1. Las Bases que se enviaron al control de Legalidad con fecha 06 de enero fueron adjudicadas con fecha 05 del mismo mes, en la resolución N° 13, según consta en el Acta de Adjudicación de las Obras.
2. Que los Decanos o Directores de Institutos, solo pueden suscribir Resoluciones asociadas a licitaciones o adjudicaciones de obra, que correspondan a trabajos de Reparación o Mantenimiento, con una inversión que no supere las UTM 1.500 según D.U. N° 5080 y N°7038 de 1982. La Licitación explicitó un monto total estimado para las obras de \$ 177.000.000 y posteriormente se adjudicó por un monto total de \$84.167.518.-
3. Los montos indicados en el punto anterior, ambos superan el monto de las UTM 1.500 UTM y las obras no corresponden a trabajos de Reparación o Mantenimiento.
4. Se destaca que en el proceso correspondiente, los antecedentes técnicos de la licitación no fueron enviados a la Dirección de Servicios e Infraestructura para su revisión y aprobación y,
5. Finalmente se concluye que la solicitud de revisión de Bases Técnicas solicitadas por este Organismo Contralor es absolutamente atemporal; adicionalmente y en función de los antecedentes presentados y las observaciones ejecutadas, la licitación y su posterior adjudicación no cumplen con el proceso administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, esta Contraloría se ve en la necesidad de cursar esta resolución dado lo expuesto en el párrafo primero de este oficio, pero en lo sucesivo esa Facultad deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los D.U. N° 5080 y 7038 de 1982.